

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
24 de Marzo de 2020

**LICENCIADA
RUFINA TORRES FLORES
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN AL GOCE DE LICENCIA DE PATERNIDAD MÁS EXTENSA**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. La Ley de los Servidores Públicos del Estado de México, contempla en su artículo 65 los supuestos en los cuales la mujeres servidoras públicas del Estado de México podrán gozar de licencia por maternidad, no así para los hombres servidores públicos. El proyecto de regulación pretende adicionar el término y supuesto de licencia para que se otorgue a los padres, de acuerdo a sus necesidades, con la finalidad de seguir integrando a las familias mexiquenses;
6. La propuesta regulatoria consiste en ampliar el periodo de la licencia de paternidad, ya sea por nacimiento o adopción, hasta por ocho semanas para los servidores públicos, estableciendo los cuatro supuestos que les aplicaría para la licencia de paternidad;
7. Con el proyecto de regulación se pretende eliminar medidas discriminatorias para las mujeres, al exponerlas exclusivamente debido a su condición biológica, al deber de cuidar a sus hijos, de igual modo evitar condiciones primitivas y estereotipos basados en ideas en las que las mujeres se les encomienda atender a la familia y a los hombres la provisión del hogar, lo anterior, con el fin de reconocer y contribuir a la igualdad y función de la madre y padre en el cuidado, educación y formación de los hijos;
8. Tiene como objetivo homologar la licencia de paternidad con la de maternidad, creando una igualdad sustantiva a través de la promoción de la paternidad responsable y activa, priorizando el interés superior de la infancia, así como el derecho de todas las personas a vivir en familia, y
9. La protección a la maternidad se materializó en la licencia de maternidad, la cual se considera el tiempo de "incapacidad", con prestación económica, estipulado en la Ley Federal del Trabajo, antes y después del parto, para que la madre pueda fortalecer el vínculo con su bebé, además de darle los cuidados iniciales críticos en su formación. Respecto a la licencia de maternidad, la OIT se ha dado a la tarea de actualizar su marco jurídico en la materia, de esta manera tenemos que la directriz más reciente sobre la duración de la licencia de maternidad exige un periodo de 14 semanas como mínimo, lo que representa un incremento con respecto a las 12 semanas previstas en los convenios anteriores.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 93, el día 17 de Mayo de 2013, le comunico que esta autoridad:

RESUELVE

La propuesta regulatoria presentada es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

La Iniciativa representa la única normativa que la sustenta.

El documento fue revisado y aprobado por la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.

Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación denominado Iniciativa de Reforma por modificación del Artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y municipios, en relación al goce de licencia de paternidad más extensa.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, mediante la cual se apruebe la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial

saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28447894

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-03-24T15:30:44Z / 2020-03-24T09:30:44-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	62 cf 35 9e 84 d0 c1 6b 21 10 03 7e 8e eb c1 61 3c f5 17 81 fd 26 5a ba 44 05 76 bf 0c c3 2c 50 8e 3f 63 bc 17 18 36 5d a7 e4 ff 8f 67 ee b9 61 3a ef 40 07 29 e0 07 b0 f7 9d f7 06 fb 27 64 3d 6d 07 56 13 30 b1 dc 90 bc 7a f5 b9 e9 09 be 81 3f a1 79 e1 ce 83 e4 f5 78 19 47 c7 b4 34 4e d6 e0 08 e6 bb 70 38 30 b9 4b c2 16 48 47 d7 c5 98 cd 48 af 2d 5d 47 f0 1b 92 10 f5 25 e9 fe ac 65 78 6a 6c 40 90 1b d4 70 ee d5 0e 2b f3 1c f7 47 97 53 60 14 5f e9 9b cb 9b 5b 4a 22 e2 5a e7 74 53 dc 08 e2 86 ba 9f 38 ac 3b c5 17 31 d7 30 39 50 82 c4 35 83 6c 17 62 ea 2d 62 37 98 76 90 be 5a 1d 52 9a e0 08 ec e5 13 7f 62 86 51 6f f5 23 32 f4 bd 8c 4d e5 5e d3 0f c8 e2 ca 7e d1 f6 c2 de 59 ad 9d 56 29 1d 99 0d 0a 10 fd 0d 49 ae 7e 7d da 32 38 4b da a6 d2 7c 3d ef c1 60 0c e6 f9			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-03-24T15:32:38Z / 2020-03-24T09:32:38-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-03-24T15:30:44Z / 2020-03-24T09:30:44-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35328313			
	Datos estampillados:	4C871973FC018E10D2F7AD71728FA8BE5E5995192EA1AF197B45F33CDE9C587E			